

**LXVIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
VIERNES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020

**V. Organización Administrativa y Funcionamiento**

**A) De la Asamblea General**

**Artículo 20.-** La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, se compone de todos los asociados presentes, tanto de forma presencial como por sistemas telemáticos o electrónicos, y de los representados mediante escrito, por otros asociados presentes en la Asamblea General (ordinaria o extraordinaria) de forma presencial o por sistemas telemáticos o electrónicos, sin que ninguno pueda representar a más de diez asociados. Sus acuerdos, tomados por mayoría de los asistentes, obligan incluso a los ausentes o disconformes. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los sufragios registrados, que podrán ser públicos o secretos. Caso de empate en la votación, el Presidente decidirá con voto de calidad.

Cada asociado tiene derecho a un voto. Cuando no se logre en primera convocatoria la asistencia presencial y/o telemática o electrónica de la mitad más uno de los asociados incluidos los representados, se celebrará media hora después en segunda convocatoria y podrán tomarse acuerdos cualesquiera que fuera el número de los asistentes presentes de forma presencial y/o por sistemas telemáticos o electrónicos, siendo para ello preciso que tal circunstancia haya sido consignada en la citación a los asociados para la Asamblea.

Serán Presidente y Secretario de la Asamblea General quienes lo son de la Junta Directiva. En el caso de ausencia o imposibilidad de asistir, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente presente más antiguo o, en su caso, por el miembro de la Junta Directiva de mayor edad. La ausencia o imposibilidad de asistir del Secretario será suplida por el Secretario adjunto y, en su defecto, por un miembro de la Junta Directiva que se designe en la propia Asamblea.

El Presidente dirigirá la sesión y el debate y cuidará de que no se produzcan desviaciones o se sometan a la Asamblea General cuestiones no incluidas en el orden del día.

Se llevará un libro de Actas de las Asambleas Generales, haciendo constar el acuerdo que en cada caso se adopte. Las actas serán autorizadas con las firmas del Presidente, y el Secretario y dos de sus socios. Las certificaciones de estas actas que se expidan, serán autorizadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la Asociación.

**B) De la Junta Directiva**

**Artículo 27.-** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria, bien de forma presencial o por sistemas telemáticos o electrónicos o bien de forma mixta (presencial y por sistemas telemáticos o electrónicos), cada dos meses, teniendo que reunirse en los meses de: febrero, abril, junio, octubre y diciembre; y en sesión extraordinaria cuantas veces lo disponga el Presidente o lo soliciten cuatro de sus miembros. Todos sus conclusiones deberán votarse por mayoría relativa, y para que sean válidas será precisa una cuarta parte de asistentes, pudiendo el Presidente hacer uso del voto de calidad en caso de empate. En la convocatoria de las reuniones se expresará el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día. El Secretario levantará acta de las sesiones, que se transcribirán en el libro correspondiente, con el visto bueno del Presidente.